DECRETO Nº 566/2.022.
CONCORDIA, 29/04/2.022.

VISTO el CONVENIO DE CESIÓN celebrado entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y,

CONSIDERANDO:

Que el referido CONVENIO DE CESIÓN suscripto entre "LA MUNICIPALIDAD" de Concordia y el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, firmado por ambas partes, en fecha 16 de Febrero de 2022, convienen en celebrar el presente, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

Que en fecha 14 de Febrero de 2021, se suscribió el Acta de Acuerdo de Asistencia entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Municipalidad de Concordia de la Provincia de Entre Ríos con el objeto de brindar asistencia, por parte del mismo ente, a la Municipalidad de Concordia para el desarrollo y ejecución de proyectos de saneamiento sostenible en jurisdicción de la misma.

Que EL CONVENIO DE CESIÓN tiene por objeto la entrega a la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, por parte del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, de UNA (1) UNIDAD VEHÍCULAR MODELO CAMIÓN CISTERNA, firmado entre las partes, estas acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE CESIÓN regido por las cláusulas y condiciones obrantes en el mismo.

Que asimismo las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas, las que se describen en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima pertinente tener presente el CONVENIO DE CESIÓN, que forma parte integrante del actual Decreto como Anexo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, inciso u) de la Ley Nº 10.027 y su modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase presente en todos sus términos el CONVENIO DE CESIÓN, firmado el día 16 de Febrero del año 2022, entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Presidente Municipal, Señor ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, asistido en ese acto por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, ARQ. MIREYA LILIANA LOPEZ BERNIS, por una parte y por la otra; el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, representada por el DR. ENRIQUE TOMÁS CRESTO, en su carácter de Presidente del mismo, que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo, conforme a lo expresado en los considerandos precedente.
ARTICULO 2º.- Tome nota la Secretaría de Desarrollo Urbano a sus efectos.
ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente, archívese.

DNP/PEP

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONCORDIA

ALBERTO DARIO ARRANZ QUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO DE CESIÓN
ENTRE EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO
Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO**, organismo descentralizado actuante en la órbita de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "**ENOHSA**", representado en este acto por su Administrador **Dr. Enrique Tomás CRESTO** (D.N.I. N° 25.288.016), con domicilio en Av. Corrientes N° 1750, piso 9, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA** de la Provincia de ENTRE RÍOS, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada por su Intendente **FRANCOLINI, Alfredo**, DNI: 16.360.154, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76 de la localidad de Concordia de la Provincia de Entre Ríos, por otra parte, y conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el **CONVENIO DE CESIÓN ENTRE EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, en adelante el "**CONVENIO**", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2021 se suscribió el **ACTA ACUERDO DE ASISTENCIA ENTRE EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO Y MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, con el objeto brindar asistencia, por parte del "**ENOHSA**" a "**LA MUNICIPALIDAD**" para el desarrollo y ejecución de proyectos de saneamiento sostenible en jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

Que el **ENOHSA** es un organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, que tiene por objeto organizar y administrar la ejecución y/o instrumentación de los Programas de Desarrollo de Infraestructura que deriven de las políticas nacionales del sector. Dichas políticas y programas deberán comprender, armonizar, coordinar y promover las estrategias y acciones provinciales y municipales, tanto sean públicas o privadas que estuvieren orientadas al mismo objetivo. Para el cumplimiento de sus objetivos, el **ENOHSA** tiene facultad para recibir subsidios, contraer créditos y/o asumir endeudamientos de cualquier naturaleza con entidades o personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

ALFREDO FRANCOLINI
INTENDENTE MUNICIPAL

Que con fecha 2 de julio de 2020, el ENOHSA suscribió con la OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS – UNOPS, un Memorándum de Entendimiento (CONVE-2020-42445326-APN-ENOHSA#MOP) para la ejecución del Programa de Saneamiento Sostenible – Proyecto 22624.

Que, asimismo, en el componente 4 del apéndice (IF-2020-42198527-APN-DPIN#MRE) del Memorándum citado precedentemente se contempla la adquisición de bienes para el saneamiento sostenible.

Que con fecha 11 de febrero de 2022, **LA MUNICIPALIDAD** solicitó al **ENOHSA**, asistencia mediante la provisión de un camión cisterna y a los efectos de poder afrontar la demanda de abastecimiento de agua en dicha localidad.

Por ello LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO se suscribe en el marco de lo establecido en el **ACTA ACUERDO DE ASISTENCIA ENTRE EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS** de fecha 14 de febrero de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente CONVENIO tiene por objeto la entrega a **LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS** por parte del **ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO** (**ENOHSA**) de UNA (1) UNIDAD VEHICULAR MODELO CAMIÓN CISTERNA.

CLÁUSULA TERCERA: Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar logos, nombres y/o emblemas que pertenezcan a la otra parte, sin previa autorización por escrito. Con relación a toda la información técnica generada con motivo del presente convenio, **LAS PARTES** se obligan a realizar el uso responsable de la misma.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES se comprometen a brindar todas las facilidades para el cumplimiento del objetivo del **CONVENIO** y ejecutar las actividades acordadas conforme la planificación conjunta e instar a la máxima eficiencia de los recursos desplegados, de conformidad con los procedimientos habituales de cada Jurisdicción, en todos los casos, en un marco de transparencia institucional y en pos de un servicio eficiente y efectivo.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

CLÁUSULA QUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con el **CONVENIO**, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

CLÁUSULA SEXTA: La celebración del **CONVENIO** per sé, no importa ni genera erogación pecuniaria de ninguna índole para **LAS PARTES**, salvo aquellas que hubieran sido expresamente acordadas por **LAS PARTES**, las que estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes y a la disponibilidad de fondos acorde sus normas presupuestarias y financieras.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los gastos y costos de entrega de la UNIDAD VEHICULAR MODELO CAMIÓN CISTERNA; serán a cargo del **ENOHSA**, asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** asume a su cargo el pago de aranceles de patentamiento y mantenimiento de la UNIDAD.
El **ENOHSA** se compromete a iniciar los procesos administrativos correspondientes a los efectos de ceder la factura a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD asume a su cargo, los gastos y costos relativos a la operación y funcionamiento habitual y aquellos contemplados en la ejecución de actividades y vinculadas a la utilización y/o mantenimiento de la unidad vehicular modelo camión cisterna como así también aquellos derivados de insumos y obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA: La UNIDAD VEHICULAR MODEO CAMION CISTERNA, será entregado por parte del **ENOHSA** en las instalaciones que determine **LA MUNICIPALIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMA: **LAS PARTES** acuerdan mantenerse indemnes de todo daño, perjuicio, pérdida, demanda, reclamo, costo, gasto derivado de la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan buscar la resolución de cualquier disputa que surja en relación con la aplicación y/o interpretación de este **CONVENIO** con un espíritu de cooperación y buena fe. Para todos los efectos legales que pudieran suscitarse por el **CONVENIO**, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

ENOHSA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL **CONVENIO** tendrá una duración de un DOS (2) años a partir de la fecha de suscripción y se renovará en forma automática por mismos períodos, salvo disposición en contrario. No obstante, **LAS PARTES** podrán rescindir el presente, previa notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, y sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

En prueba de conformidad se firma el presente CONVENIO en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de febrero de 2022

Dr. Enrique T. Cresto
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA